



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/09/14
2022/10/26
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
6131 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

Artículo 1. Las disposiciones previstas en el presente acuerdo tienen por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el municipio en el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias y entidades de la Administración pública municipal.

Artículo 2. Ningún funcionario público podrá ganar más que el presidente municipal o los miembros del ayuntamiento.

Artículo 3. Se ajustarán sus estructuras orgánicas de personal de confianza, de conformidad con los principios de austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se establecerán mecanismos de control interno que aseguren el cumplimiento de sus atribuciones.

Para dar cumplimiento a esta disposición se observarán los siguientes lineamientos:

- I. El personal de confianza no podrá exceder al personal operativo o de base;
- II. El personal de confianza deberá ser el estrictamente necesario para cumplir con las atribuciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas;
- III. Sólo los titulares de dependencias y entidades tendrán derecho a secretaria ejecutiva;
- IV. Sólo el presidente municipal tiene derecho a chofer; y,



V. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General.

Artículo 4. Se ajustará el personal operativo o de base, de conformidad con los principios de austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se establecerán mecanismos de control interno que garanticen la correcta prestación de servicios públicos y la calidad en la atención al público.

Para dar cumplimiento a esta disposición se observarán los siguientes lineamientos:

- I. El personal operativo o de base no podrá superar el 60 por ciento del personal total de la Administración pública;
- II. El personal operativo o de base deberá ser el estrictamente necesario para prestar los servicios públicos competencia del municipio;
- III. Se deberán reducir de manera prioritaria las plazas de secretaria ejecutiva, auxiliar administrativo, auxiliar de contador, capturista, así como cualquier otra plaza que realice funciones de oficina similares a las del personal de confianza;
- IV. En la contratación de personal operativo o de base se deberá dar prioridad a la prestación de servicios públicos de limpia, parques y jardines, alumbrado público, mercados y panteones; y,
- V. El personal operativo o de base se deberá seleccionar de tal forma que se dé continuidad a los servicios públicos, para lo que se deberán cubrir distintos turnos y fines de semana.

Artículo 5. Las Condiciones Generales de Trabajo del personal de base deberán establecerse conforme a las posibilidades presupuestales del municipio.

Artículo 6. Queda prohibida la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones.

Artículo 7. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos que no se dediquen de manera exclusiva a la prestación de servicios públicos. En la compra de vehículos se deberá asegurar la continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos. Se podrán desincorporar vehículos en malas condiciones



utilizados para la prestación de servicios públicos, siempre y cuando los recursos obtenidos se utilicen para reemplazarlos por vehículos nuevos o en mejor estado.

Artículo 8. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la administración pública. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos, por lo que deberán quedar en resguardo en las instalaciones del municipio después de cumplir con sus funciones.

Artículo 9. Se utilizarán mecanismos de evaluación y dispositivos para reducir el consumo de combustible y evitar la ordeña de los vehículos oficiales.

Artículo 10. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa dictaminación positiva de la Oficialía Mayor, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 11. Se implementará la firma electrónica de los funcionarios públicos a fin de reducir el uso de papel y evitar costos de mensajería. Asimismo, se promoverán las comunicaciones electrónicas entre funcionarios, así como los trámites electrónicos para la ciudadanía.

Artículo 12. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua y servicios de telefonía fija. Queda prohibida la contratación de telefonía móvil para uso personal de cualquier funcionario público.

Artículo 13. Se deberá implementar un programa de sustitución de luminarias de servicio de alumbrado público a fin de reducir el consumo de energía eléctrica. Para ello se deberán utilizar luminarias con tecnología LED. El municipio podrá ampliar el servicio de alumbrado público siempre y cuando utilice luminarias con tecnología LED.

Artículo 14. Se deberá desincorporar los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón que ingresaron por infracciones de tránsito.



Artículo 15. Se deberán buscar proveedores que garanticen el menor costo en las adquisiciones de recursos materiales y obra pública, especialmente en las adjudicaciones directas.

Artículo 16. Se deberá crear una estrategia jurídica para reducir, y en su caso, evitar pérdidas para el municipio como consecuencia de laudos laborales y cualquier otro litigio del que forme parte el municipio.

Artículo 17. Se deberán tomar las medidas necesarias para reducir la sobretasa del pago de intereses de la deuda contratada de largo plazo. En su caso, se deberá buscar la posibilidad de refinanciar la deuda a fin de incrementar la disponibilidad de recursos públicos.

Artículo 18. El gasto en comunicación social no deberá superar el 2% (dos por ciento) del presupuesto de egresos anual.

Artículo 19. Los ahorros que se generen como resultado de la política de austeridad se deberán utilizar de manera prioritaria en la prestación de servicios públicos, seguridad pública y programas sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El ajuste del personal operativo o de base a que se refiere el artículo 4, fracción I, se deberá llevar a cabo a más tardar dentro de un plazo de 2 meses, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La liquidación del personal operativo o de base deberá llevarse a cabo conforme a la ley en la materia.

TERCERO.- Al personal operativo o de base objeto del ajuste a que se refiere el artículo 4, fracción I, que cumpla con los requisitos de elegibilidad para pensionarse, se le deberán ofrecer todas las facilidades administrativas para llevar a cabo su trámite.

Dado en el salón de Cabildos a los 14 días del mes de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024
Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal.
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación;
Participación Ciudadana.
Carmen Genis Sánchez
Regidora de Educación, Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito.
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
Protección
del Patrimonio Cultural.
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo.
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia
y Protección de Datos Personales, Rendición
de Cuentas, Combate a la Corrupción.
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos.
Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y
Comunicación Social.
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal.
Rúbricas.